REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

12 de diciembre de 2022

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en cumplimiento de lo resuelto por el superior, procede a liquidar en forma definitiva las costas del proceso ordinario laboral de única instancia, con radicado **003-2020-00169-**00

TOTAL	\$0.000
Gastos	\$0.000
Agencias en Derecho	\$0.000

Son: CERO PESOS (\$0.000)

CAROLINA VELÁSQUEZ RIVERA Secretaria

Auto Interlocutorio N° 233: Conforme a la liquidación anterior, se aprueba de conformidad con el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral. Una vez en firme la presente decisión, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, así como la expedición de copias auténticas de las piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma a costa de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Carolina Alzate Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad6de1e4dbdaf56f6d102767fe945b5c0672bc00bbc2545280ff303fb813d866

Documento generado en 13/12/2022 03:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica